

51845634 - MARTHA CECILIA PARADA VIZCAINO - Rad: 110014003034 – 2021 – 01003 – 00

Concursales 2 CLG <concurales2@capitalawgroup.com.co>

Mar 21/11/2023 10:57 AM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador CLG <coordinador@capitalawgroup.com.co>; Concursales 6 CLG <concurales6@capitalawgroup.com.co>

 1 archivos adjuntos (449 KB)

RECURSO - MARTHA CECILIA PARADA VIZCAINO.pdf;

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C

Cordial saludo,

En calidad de apoderado de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, me permito remitir **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea tramitado dentro del proceso de liquidación patrimonial de la señora **MARTHA CECILIA PARADA VIZCAINO**

--

Daniel Felipe Amaya Rodríguez.

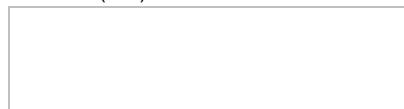
Abogado de procesos concursales

Capital Law Group

www.capitalawgroup.com.co

Avenida Carrera 14 # 71 – 44 Oficina 505 Bogotá, Colombia

Contacto: (+57) 300 2601046



****Aviso de Confidencialidad****La información y archivos contenidos en este mensaje son para uso exclusivo de su destinatario y pueden contener información privilegiada, confidencial o tratarse de una comunicación abogado-cliente la cual se encuentra protegida por el secreto profesional. Si usted ha recibido por error este mensaje por favor responda a este correo informando de este error, borre inmediatamente el mensaje y absténgase de divulgar y/o reproducir su contenido a través de cualquier medio. Capital Law Group ha tomado medidas razonables de seguridad, sin embargo, NO puede garantizar que los archivos adjuntos estén libres de virus que puedan afectar la información y funcionamiento de los servidores y equipos de destino.

Señores
JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: Liquidación Patrimonial.
DEUDOR: MARTHA CECILIA PARADA VIZCAINO
IDENTIFICACIÓN: 51845634
RADICADO: 11001400303420210100300

ASUNTO: Recurso de reposición

DANIEL FELIPE AMAYA RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. **1019133276** y Tarjeta profesional No **380.917** del C.S.J., en calidad de apoderado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, identificada con Nit. 900.336.004-7, en adelante **COLPENSIONES**, de conformidad al poder que obra dentro del expediente, respetuosamente y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1564 de 2012, Ley 100 de 1993 y demás disposiciones normativas concordantes, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** al Auto proferido por el Despacho con fecha de 16 de noviembre de 2023.

I. OPORTUNIDAD

En los términos del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012, el recurso de reposición deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto, y teniendo en cuenta que el Auto fue notificado por estados el día 17 de noviembre de 2023, el escrito se allega en la oportunidad procesal correspondiente.

II. HECHOS

- 1. Mediante Auto de 25 de noviembre de 2021, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, ordenó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de **MARTHA CECILIA PARADA VIZCAINO**.
- 2. Por medio de correo electrónico enviado el 18 de enero de 2022 (memorial 14 del expediente), la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** hizo la presentación de crédito, reclamando los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR ADEUDADO
Capital	\$118.080
Interés	\$144.367
Total:	\$262.447

- 3. El día 2 de Julio de 2023, por medio del periódico el Espectador la liquidadora en cumplimiento del artículo 564 de la ley 1564 de 2012, avisó a todas las personas naturales o jurídicas que se consideraran acreedores de la deudora, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de dicha publicación comparecieran al **JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** a hacer valer sus acreencias, dentro del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante.
- 4. A través de Auto de 16 de noviembre del 2023, el Juez del concurso decidió aprobar la relación de créditos presentada por el deudor en el trámite de negociación de deuda, aprobar el avaluó presentado por el liquidador, y citar al liquidador, la insolvente y a los acreedores para audiencia de adjudicación.

III. CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que el artículo 566 del Código General del Proceso, es claro en señalar que el término para hacerse parte al proceso liquidatorio es partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del aviso que dé cuenta de la apertura de la liquidación. Señala el mismo artículo, que los acreedores que no hicieron parte del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse con prueba sumaria de la existencia de crédito, requisitos que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a través de la anterior apoderada cumplió en debida forma.

Aunado lo anterior, el mismo artículo señala que tan pronto haya culminado este plazo, el Juez, por medio de auto que no tiene recursos, correrá traslado de los escritos recibidos por un término de cinco (5) días, para que los acreedores y el deudor presenten objeciones y acompañen las pruebas que pretendan hacer valer. No obstante, se evidencia dentro del expediente que el Juez concursal no corrió traslado de la acreencia presentada por Colpensiones mediante correo electrónico enviado el 18 de enero de 2022 (memorial 14 del expediente).

Así las cosas, el Juez al citar audiencia de adjudicación se estaría saltando etapas procesales consagradas por la Ley, afectando de manera grave los intereses de mi representada, que cumpliendo los requisitos y cargas procesales exigidas por la Ley, no se le está teniendo en cuenta dentro del presente proceso liquidatorio.

En ese sentido, solicitamos de manera respetuosa que se reponga la decisión proferida mediante providencia de 16 de noviembre de 2023, en el sentido de no programar audiencia de adjudicación hasta que se cumplan con los preceptos establecidos en el artículo 566 y 568 del Código General del Proceso.

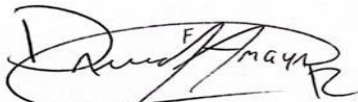
IV. SOLICITUDES

1. **REPONER** el Auto de 16 de noviembre del 2023, por el cual se resolvió convocar a audiencia de adjudicación, conforme a la parte motiva del presente memorial.
2. **CORRER** traslado al crédito presentado en término por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, conforme al párrafo segundo de artículo 566 del Código General del Proceso.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibirá las notificaciones al correo electrónico: concursales2@capitalawgroup.com.co y coordinador@capitalawgroup.com o a la dirección física Avenida Carrera 14 # 71-44 Oficina 506 de la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,



DANIEL FELIPE AMAYA RODRÍGUEZ

Apoderado Colpensiones

C.C. No. 1.019.133.276

T.P. No. 380.917 del CSJ